

1882 (XVIII). Medidas que han de adoptarse como consecuencia del terremoto en Skoplje, Yugoslavia

La Asamblea General.

Comprobando con profundo pesar las consecuencias catastróficas del intenso terremoto que destruyó la ciudad de Skoplje en Yugoslavia, causó la muerte de más de 1.200 seres humanos y ocasionó inmensos daños de orden material y cultural.

Recordando su resolución 1753 (XVII) de 5 de octubre de 1962, así como la resolución 766 (XXX) del Consejo Económico y Social de 8 de julio de 1960,

Observando las medidas enérgicas e inmediatas adoptadas por el Gobierno de la República Federativa Socialista de Yugoslavia para prestar ayuda a las víctimas del sismo y para normalizar la vida de la población,

Observando asimismo que el Gobierno yugoslavo ha formulado un plan quinquenal para reconstruir la ciudad de Skoplje,

Tomando nota de la asistencia aportada a la población de Skoplje por muchos países, por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y por otras organizaciones, y tomando nota con satisfacción de que, gracias al espíritu de solidaridad internacional manifestado en esta ocasión, la obra de reconstrucción de Skoplje constituye un verdadero símbolo de la amistad y de la fraternidad entre los pueblos,

1. *Expresa su profunda simpatía* a la población de Skoplje y al Gobierno yugoslavo con motivo de ese cataclismo;

2. *Hace suya* la recomendación contenida en la resolución 970 (XXXVI) del Consejo Económico y Social de 29 de julio de 1963, por la que se invitó a los Estados Miembros a considerar qué otras formas de asistencia podrían prestar a Yugoslavia, y se encareció a dichos Miembros que ayudaran al Gobierno yugoslavo en la ejecución del plan quinquenal para la reconstrucción de Skoplje;

3. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas, a los jefes de los organismos especializados, a los directores ejecutivos del Programa Mundial de Alimentos y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, al Director General del Fondo Especial y al Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica, que tengan presentes las necesidades inmediatas y a largo plazo del Gobierno yugoslavo en su plan de reconstrucción de Skoplje, al determinar, dentro de los límites de sus recursos, los servicios que deben prestarse a los Estados Miembros.

*1240a. sesión plenaria,
14 de octubre de 1963.*

1886 (XVIII) Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

La Asamblea General

Toma nota del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica a la Asamblea General para el año 1962-1963¹.

*1253a. sesión plenaria,
30 de octubre de 1963.*

¹ Informe Anual de la Junta de Gobernadores a la Conferencia General, 1° de julio de 1962 — 30 de junio de 1963, Viena, julio de 1963, e informe suplementario (A/5471 y Add.1).

1887 (XVIII). Informe del Consejo de Seguridad

La Asamblea General

Toma nota del informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General correspondiente al período comprendido entre el 16 de julio de 1962 y el 15 de julio de 1963².

*1253a. sesión plenaria,
30 de octubre de 1963.*

1888 (XVIII). Medidas que han de adoptarse como consecuencia del huracán que acaba de azotar los territorios de Cuba, Haití, Jamaica, la República Dominicana y Trinidad y Tabago

La Asamblea General,

Tomando nota con profundo pesar de las trágicas consecuencias del huracán que azotó a la zona del Caribe, especialmente los territorios de Cuba, Haití, Jamaica, la República Dominicana y Trinidad y Tabago, causó la muerte de miles de personas y provocó daños materiales de consideración,

Considerando las urgentes medidas adoptadas por los Gobiernos de los países citados para aliviar los sufrimientos de las víctimas del huracán, para reconstruir las zonas devastadas y para restaurar las condiciones normales de vida en dichas zonas,

Teniendo presente con especial complacencia que numerosos Estados, organismos internacionales y organizaciones de las Naciones Unidas se han apresurado en acudir en auxilio de las víctimas del huracán,

1. *Expresa su más profundo pesar* a los pueblos de Cuba, Haití, Jamaica, la República Dominicana y Trinidad y Tabago por las pérdidas de vidas humanas y los daños materiales ocasionados por el huracán;

2. *Invita* a los Estados Miembros y a las organizaciones no gubernamentales a estudiar la manera en que pueda prestarse, individual o colectivamente, mayor asistencia a los territorios citados, con el fin de que ellos realicen un esfuerzo más eficaz para rehabilitar las zonas devastadas, y les ruega proporcionar generosamente tal asistencia;

3. *Pide* al Secretario General y a los directores de las agencias apropiadas de las Naciones Unidas que consideren las necesidades inmediatas y futuras de los países afectados y, en relación con sus planes de rehabilitación, les proporcionen ayuda con los recursos disponibles, recabando, cuando sea menester, la autorización de los organismos directivos correspondientes.

*1254a. sesión plenaria,
1° de noviembre de 1963.*

1898 (XVIII). Informe del Comité Especial encargado de estudiar la mejora de los métodos de trabajo de la Asamblea General

La Asamblea General,

Recordando con satisfacción la iniciativa tomada por el Presidente del decimosexto período de sesiones de la Asamblea General en su memorándum de 26 de

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimotavo período de sesiones, Suplemento No. 2 (A/5502).

abril de 1962 sobre los métodos de trabajo de la Asamblea³,

Recordando su decisión de 30 de octubre de 1962 de crear el Comité Especial encargado de estudiar la mejora de los métodos de trabajo de la Asamblea General, así como su resolución 1845 (XVII) de 19 de diciembre de 1962, por la cual decidió mantener en funciones a dicho Comité,

Habiendo examinado el informe presentado por el Comité Especial en cumplimiento de dicha resolución⁴,

Consciente de la necesidad de adaptar sus métodos de trabajo a los cambios que se han registrado en la Asamblea General, en especial los que resultan del aumento reciente del número de Estados Miembros,

Empeñada no obstante en no reducir en modo alguno las posibilidades de acción que le corresponden en conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el reglamento de la Asamblea,

Convencida de que sería provechoso para la Organización y para los Estados Miembros que la labor de la Asamblea General se realizara lo más rápida y eficazmente posible, y de que, salvo en casos muy excepcionales, los períodos ordinarios de sesiones no deben durar más de trece semanas,

Toma nota de las observaciones contenidas en el informe del Comité Especial encargado de estudiar la mejora de los métodos de trabajo de la Asamblea General y aprueba las recomendaciones presentadas por el Comité y en particular las que prevén que:

a) El Presidente de la Asamblea General deberá hacer todo lo posible para que el debate general se desarrolle en forma metódica y regular y, con el asentimiento de la Asamblea, deberá cerrar la lista de oradores tan pronto como lo estime posible;

b) Todas las Comisiones Principales, salvo la Primera, deberán iniciar sus tareas dos días laborables, como máximo, después de haber recibido la lista de temas del programa que les remita la Asamblea General;

c) La Primera Comisión deberá reunirse cuanto antes para organizar su trabajo, fijar el orden en que ha de examinar los temas que le sean asignados e iniciar el examen sistemático de su programa, quedando entendido que, al principio del período de sesiones, esas sesiones podrían celebrarse cuando se produjera cualquier interrupción del debate general, y que, más adelante, la Asamblea podría reunirse en sesión plenaria durante parte del día y a la Primera Comisión se reservaría la otra parte para permitirle acometer su trabajo ordinario a la mayor brevedad posible después de la apertura del período de sesiones;

d) Cada una de las Comisiones Principales deberá organizar cuanto antes su programa de trabajo, incluso determinar las fechas aproximadas en que examinará los diversos temas que le sean asignados, así como la fecha en que se propone terminar sus trabajos, quedando entendido que tal programa será transmitido a la Mesa de la Asamblea para que ésta pueda formular las recomendaciones pertinentes, incluso, cuando lo considere oportuno, recomendaciones sobre las fechas en que deberá terminar sus trabajos cada una de las Comisiones Principales;

³ *Ibid.*, decimoséptimo período de sesiones, Anexos, tema 86 del programa, documento A/5123.

⁴ *Ibid.*, decimoctavo período de sesiones, Anexos, tema 25 del programa, documento A/5423.

e) Cada una de las Comisiones Principales deberá considerar la posibilidad de crear, en las circunstancias que se mencionan en los párrafos 29 a 32 del informe del Comité Especial, subcomisiones o grupos de trabajo, integrados por un número reducido pero representativo de sus miembros, con objeto de facilitar sus trabajos;

f) La Mesa de la Asamblea deberá cumplir las funciones que le asignan los artículos 40, 41 y 42 del reglamento y, en especial, hacer las recomendaciones apropiadas para acelerar los trabajos de la Asamblea General y sus Comisiones, a fin de facilitar la clausura del período de sesiones en la fecha fijada; la Mesa deberá reunirse a tal efecto una vez cada tres semanas por lo menos;

g) Los Presidentes deberán valerse de todos los recursos que les ofrece el reglamento y hacer uso de las prerrogativas que les confieren los artículos 35 y 108 de dicho reglamento a fin de acelerar los trabajos de la Asamblea, para lo cual deberán, entre otras cosas:

i) Iniciar las sesiones a la hora fijada;

ii) Instar a los representantes a hacer uso de la palabra en el orden en que figuran en la lista de oradores, quedando entendido que los representantes que no puedan hacerlo serán normalmente colocados al final de la lista, a menos que hayan cambiado su lugar con otros representantes;

iii) Aplicar el reglamento de manera que se observen debidamente las disposiciones relativas al ejercicio del derecho de respuesta, a las explicaciones de voto y a las cuestiones de orden.

1256a. sesión plenaria,
11 de noviembre de 1963.

1907 (XVIII). Año de la Cooperación Internacional

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 1844 (XVII) de 19 de diciembre de 1962,

Tomando nota del informe de la Comisión Preparatoria del Año de la Cooperación Internacional⁵,

Consciente de los muchos y graves problemas internacionales que quedan por resolver y de la consiguiente necesidad de cooperación internacional,

Considerando indispensable que los Estados Miembros se esfuercen por promover medidas encaminadas a eliminar la tirantez internacional,

Convencida de que si el público en general conociera mejor la magnitud y la importancia de la actual cooperación diaria, se apreciaría mejor la verdadera naturaleza de la comunidad mundial y de los intereses comunes de la humanidad,

Convencida de que si se dedicase un año a la cooperación internacional habría más concordia y cooperación en el mundo, lo cual facilitaría la solución de los grandes problemas internacionales,

1. *Designa* el año 1965, vigésimo aniversario de las Naciones Unidas, como Año de la Cooperación Internacional;

2. *Expresa* su agradecimiento a la Comisión Preparatoria del Año de la Cooperación Internacional por la labor realizada;

⁵ *Ibid.*, tema 24 del programa, documento A/5561.